

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libra	42.45
Dólar	9.10
Lira	45.15
Franco suizo	207
Reichsmark	3.45
Belga	154
Florín	4.95
Escudo	38.60
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libra	53.05
Dólar	11.37
Franco suizo	258.75
Escudo	48.25
Peso moneda legal	2.58

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio Nacional de Industria

#### RESOLUCION

Visto el expediente promovido por don Alvaro García de Castro, residente en Zamora, calle de Santa Clara, 4, en solicitud de autorización para la puesta en marcha de una pequeña industria destinada a la fabricación de colores para pintores, en la citada capital.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artícu-

lo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Alvaro García de Castro, con domicilio en calle de Santa Clara, núm. 4, de Zamora, a la puesta en marcha de su industria, destinada a la fabricación de colores para pintores en la citada capital, bajo las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para don Alvaro García de Castro.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Zamora, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condición especial

Para la importación de primeras materias deberá el interesado solicitar la autorización correspondiente, acompañando un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la presente resolución, o copia de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Bilbao, 19 de diciembre de 1938.  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arellza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Don Juan Irala, Presidente del Consejo de Administración de "Frigoríficos del Norte", S. A., domiciliada en Bilbao, calle del General Salazar, 14, solicita autorización para instalar en Pasajes de San Juan una industria frigorífica completa (congelación rápida de pescados y otros géneros alimenticios, cámaras frigoríficas de conservación, producción de hielo).

Producción: a) la congelación rápida será capaz para congelar 50.000 kilogramos en 24 horas; b) las cámaras de conservación tendrán una cabida de 1.589 metros cúbicos; c) el tanque de hielo se compondrá de 80 bastidores de 30 moldes de 25 kilogramos.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta instalación, se presenten reclamaciones sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim. 35, entresuelo.

San Sebastián, 19 de diciembre de 1938. — III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Don Pio Sarralde y Sáez de Heredia, Consejero Delegado de "Sarralde", S. A., domiciliada en Villarreal de Urrechua, solicita ampliar la fundición de aceros al horno eléctrico para fabricar piezas de hierro y acero moldeado de diversas formas y tamaños, comprendidos en una producción de 500 a 600 toneladas anuales. Ha de importar: un horno eléctrico de capacidad nominal de 500 kilogramos, material de laboratorios físico, químico y metalográfico, por valor de 71.600 R. M., y aparato regulador y una máquina de pruebas de dureza por valor de 201 f.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta instalación, se presenten reclamaciones sobre lo solicitado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, Prim. 35, entresuelo.

San Sebastián, 20 de diciembre de 1938. — III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

## PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1939

### Resumen por Capítulos y Artículos

#### INGRESOS

##### CAPITULO PRIMERO.—Rentas

Art.º 1.º.—Propiedades .....	580.576,63
Art.º 2.º.—Censos .....	124
Art.º 3.º.—Intereses de efectos públicos y demás valores .....	452.820,28
Art.º 4.º.—"Boletín Oficial" e Imprenta Provincial .....	140.000
Art.º 5.º.—Otras rentas .....	11.565,23
<b>Total del Capítulo ...</b>	<b>1.185.036,14</b>

##### CAPITULO TERCERO.—Subvenciones y donativos

Art.º 1.º.—Del Estado .....	721.539,04
<b>Total del Capítulo ...</b>	<b>721.539,04</b>

##### CAPITULO QUINTO.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones

Art.º 1.º.—Eventuales .....	8.375
Art.º 3.º.—Indemnizaciones .....	21.000
<b>Total del Capítulo ...</b>	<b>29.375</b>

##### CAPITULO SEPTIMO.—Derechos y tasas

Art.º 1.º.—Por prestación de servicios .....	105.700
Art.º 2.º.—Por aprovechamientos especiales .....	3.081.000
<b>Total del Capítulo ...</b>	<b>3.186.700</b>

##### CAPITULO OCTAVO.—Arbitrios Provinciales

Art.º 2.º.—Imposiciones o percepciones .....	60.000
<b>Total del Capítulo ...</b>	<b>60.000</b>

##### CAPITULO NOVENO.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado

Art.º 1.º.—Contribución territorial .....	155.000
Art.º 2.º.—Cédulas personales .....	4.570.000
<b>Total del Capítulo ...</b>	<b>4.725.000</b>

##### CAPITULO DECIMO.—Cesiones de rentas municipales

Art.º 1.º.—Aportación municipal .....	6.573.029,87
Art.º 2.º.—Arbitrios sobre traviesas en los frontones .....	100.000
Art.º 3.º.—Ídem sobre apuestas en carreras de caballos y galgos .....	1.000
<b>Total del Capítulo ...</b>	<b>6.474.029,87</b>

**CAPITULO UNDECIMO.—Recargos provinciales**

Art.º 1.º.—Solares sin edificar .....	800.000
Art.º 3.º.—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre .....	1.096.000
Total del Capitulo ...	1.896.000

**CAPITULO DECIMO QUINTO.—Multas**

Art.º 2.º.—Otras multas .....	10.000
Total del Capitulo ...	10.000

**CAPITULO DECIMO-SEPTIMO.—Reintegros**

Art.º 2.º.—Por otros conceptos .....	344.000
Total del Capitulo ...	344.000

**GASTOS****CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales**

Art.º 1.º.—Servicios generales del Estado .....	50.500
Art.º 3.º.—Deudas .....	346.500
Art.º 5.º.—Pensiones .....	750.000
Art.º 9.º.—Suscripciones, anuncios, impresiones, etc. ....	4.000
Art.º 11.—Gastos indeterminados .....	52.000
Total del Capitulo ...	1.203.000

**CAPITULO SEGUNDO.—Representación provincial**

Art.º 1.º.—De la Diputación y Comisión Gestora .....	8.000
Art.º 2.º.—Del Presidente de la Diputación .....	20.000
Art.º 3.º.—Dietas de los Diputados .....	18.000
Total del Capitulo ...	46.000

**CAPITULO CUARTO.—Bienes provinciales**

Art.º 2.º.—Mejora, conservación y custodia .....	2.940,24
Total del Capitulo ...	2.940,24

**CAPITULO QUINTO.—Gastos de recaudación**

Art.º 1.º.—De arbitrios, impuestos, tasas, etc. ....	350.000
Total del Capitulo ...	350.000

**CAPITULO SEXTO.—Personal y material**

Art.º 1.º.—De las oficinas .....	995.000
Art.º 3.º.—Material de la Diputación y Comisión Gestora .....	91.700
Art.º 4.º.—Gastos generales de la Corporación .....	537.000
Total del Capitulo ...	1.623.700

**CAPITULO SEPTIMO.—Salubridad e higiene.**

Art.º 3.º.—Para subvencionar las obras de carácter sanitario de los Ayuntamientos ... ..	250.000
<b>Total del Capitulo ...</b>	<b>250.000</b>

**CAPITULO OCTAVO.—Beneficencia**

A distribuir en articulos en Madrid ... ..	9.850.532,30
<b>Total del Capitulo ...</b>	<b>9.850.532,30</b>

**CAPITULO NOVENO.—Asistencia social**

Art.º 2.º.—Otras instituciones de carácter social ... ..	73.516,40
Art.º 3.º.—Obligaciones impuestas por las Leyes ... ..	638.015,08
<b>Total del Capitulo ...</b>	<b>711.531,56</b>

**CAPITULO DECIMO.—Instrucción Pública**

Art.º 1.º.—Atenciones generales ... ..	5.000
Art.º 6.º.—Escuelas de sordomudos y ciegos ... ..	21.250
Art.º 9.º.—Bibliotecas ... ..	5.000
Art.º 10.—Otros establecimientos e Institutos de cultura ... ..	5.000
Art.º 12.—Subvenciones o becas ... ..	12.000
<b>Total del Capitulo ...</b>	<b>58.250</b>

**CAPITULO ONCE.—Obras públicas y edificios provinciales**

Art.º 1.º.—Atenciones generales ... ..	801.852
Art.º 2.º.—Construcción de caminos vecinales ... ..	574.187,04
Art.º 3.º.—Reparación y conservación de caminos vecinales ... ..	329.000
Art.º 4.º.—Construcción de otros caminos y carreteras ... ..	30.000
Art.º 5.º.—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales ... ..	1.052.500
Art.º 10.—Reparación y conservación de edificios ... ..	500.000
<b>Total del Capitulo ...</b>	<b>3.287.539,04</b>

**CAPITULO TRECE.—Montes y Pesca**

Art.º 2.º.—Fomento de la Riqueza forestal ... ..	250.000
<b>Total del Capitulo ...</b>	<b>250.000</b>

**CAPITULO CATORCE.—Agricultura y Ganadería**

Art.º 1.º.—Atenciones generales ... ..	175.000
<b>Total del Capitulo ...</b>	<b>175.000</b>

**CAPITULO QUINCE.—Crédito Provincial**

Art.º único.—Operaciones de crédito ... ..	764.834,66
<b>Total del Capitulo ...</b>	<b>764.834,66</b>

**CAPITULO DIECIOCHO.—Imprevistos**

Art.º único.—Para los servicios no comprendidos en los demás Capítulos del Presupuesto ...	50.000
<b>Total del Capitulo ...</b>	<b>50.000</b>

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes y a fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Martín de Valdeiglesias, 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS****Provincia de Lugo****Negociado de carreteras.—Expropiaciones**

Desconocido el paradero de don Francisco Rodríguez Fernández, dueño de la finca número 198 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canela, trozo segundo, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera, y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1933.—  
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

**OBRAS PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO. = EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA** carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canela. = **HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 198. = Distrito municipal de Mondoñedo. = Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. = **CERTIFICADO:** Que a don Francisco Rodríguez Fernández, vecino de San-

to Tomé, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouró, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de cincuenta y cinco centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano, con el número de orden 198. — La cabida total de la finca es de 7,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Juan García y otros; Sur, otro de Cayetano Pardo; Este, monte de Videiras, y Oeste, camino. El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento. — La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa. — La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a la izquierda de la carretera. — Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres pesetas y cincuenta y tres céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1933.—  
Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS****Provincia de Lugo****Negociado de carreteras.—Expropiaciones**

Desconocido el paradero de don José Gruñeiro, dueño de la finca número 168 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Canela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo

segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932,

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1933.—  
III Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

**OBRAS PUBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO. = EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA** carretera de tercer orden de Lorenzana a Cruz da Canela. = **HOJA DE APRECIO** de la finca señalada en la relación con el número 168. = Distrito municipal de Mondoñedo. = Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado. = **CERTIFICADO:** Que a don José Gruñeiro, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Tojal Mouró, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de sesenta y ocho centiáreas, de tercera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 168. — La cabida total de la finca es de 6,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Antonio Gavín; Sur, otro de

Manuela Granda; Este, camino; Oeste, monte de Ferreira.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es desconocido por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón. La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de cuatro pesetas y treinta y siete céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Provincia de Lugo

#### Negociado de carreteras.—Expropiaciones

Desconocido el paradero de don Antonio Morales, dueño de la finca número 111 de las que se han de expropiar en Mondoñedo con la construcción de la carretera de Lorenzana a Cruz da Cancela, trozo 2.º, e ignorándose que haya dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas a esta Jefatura por la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura ha resuelto insertar la hoja de aprecio redactada por el Perito de la Administración don Manuel Agrelo Barrera y fijar un plazo de quince días, contado a partir de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el propietario o persona que

legalmente le represente, conteste por escrito a esta Jefatura, dentro del plazo igual de quince días, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehusa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación forzosa ya citado, y previniéndole, además, que si en el referido plazo no contesta cosa alguna, se le tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como resuelve el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

OBRAS PÚBLICAS. = PROVINCIA DE LUGO.—EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA DE TERCER ORDEN DE LORENZANA A CRUZ DA CANCELA.—HOJA DE APRECIO de la finca señalada en la relación con el número 111.—Distrito municipal de Mondoñedo.—Don Manuel Agrelo Barrera, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.—CERTIFICADO: Que a don Antonio Morales, vecino de Santa María Mayor, con motivo de la ejecución de las obras de utilidad pública arriba expresadas, se le ocupa en la finca a monte del lugar de Chousa das Medas, término municipal de Mondoñedo, partido judicial de Mondoñedo, la extensión superficial de un área y doce centiáreas, de segunda clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden 111.—La cabida total de la finca es de 18,00 áreas, y sus linderos son: Norte, monte de Andrés Muñío; Sur, otro de herederos de Liborio Lozano; Este, camino; Oeste, monte Ferreira.—El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos de arrendamiento.—La contribución que por la misma se paga, se ignora por igual causa.—La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende, se desconoce por la misma razón.—La expropiación interesa a la finca de Norte a Sur, quedando el resto de la misma a

ambos lados de la carretera.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de diez pesetas y nueve céntimos.

Lugo, 5 de noviembre de 1938.—Manuel Agrelo.—Es copia.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de julio de 1938, falleció el mismo día el obrero Pedro Sotelo Alvarez, natural y domiciliado en Villarnaz (Orense), soltero, de 36 años de edad, que trabajaba al servicio de don Manuel Iglesias como cantero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7, Santander.

Santander, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO DE BILBAO

#### Palencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.311, de 4.500 pesetas nominales, en ocho acciones, de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, números 61.827/31, 77.324/5 y 110.459, expedido por esta Sucursal el 20 de junio de 1936 a favor de don Timoteo San Millán-Martin, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la

inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 28 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Díaz-Pardo.

1—8-I-1939

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### ZARAGOZA

Don Carlos Solet Madrid, Comandante de Aviación y Juez Instructor del expediente que se sigue al Alférez de Aviación don Luis Noguerras Benavente, para acreditar los motivos de su baja en el Arma de Aviación, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho Alférez, cuyo último domicilio lo tuvo en Villa Sanjurjo, y actualmente se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado Militar, que tiene su residencia oficial en la Jefatura del Aire de Zaragoza, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por tenerlo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza, a 31 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

#### SAN SEBASTIAN

Camborain Garmendia, Agustín, natural de San Sebastián y vecino de Rentería, domiciliado en la calle de Enmedio, núm. 7, 2.º, de profesión metalúrgico, de 28 años de edad, de estatura regular, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar número 11 de la plaza de San Sebastián, sito en la calle de San Jerónimo, 20, 2.º, a prestar declaración, en causa sumarisima de urgencia núm. 2.783 de 1938, bajo apercibimiento, de padecer el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián, 2 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Secretario, Jesús Gurrea.

#### LUARCA

Don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez de Primera Instancia accidental de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el pleito declarativo de mayor cuantía, propuesto por doña Trinidad Fernández y Pérez del Río, mayor de edad, viuda, a labores, vecina de Ranón, parroquia de Canero, en este partido, sobre presunción de muerte de su padre don Manuel Fernández Pérez, se dictó, con fecha 20 del actual, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que debo declarar y declarar la presunción de muerte de don Manuel Fernández Pérez, natural y vecino que fué de Villademoros, hijo de los cónyuges difuntos don Fernando y doña Ramona, que se ausentó para América, hace más de treinta años, publicándose esta declaración en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los fines prevenidos en el artículo 192 del Código Civil, y, una vez firme, se abrirá la sucesión de sus bienes con arreglo a derecho.”

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente.

Dado en Luarca a 23 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Sergio Gutiérrez.—El Secretario, Marino Burgos.

#### CARBALLINO

Don José Crespo Pérez, Juez de Primera Instancia de Ribadavia y con jurisdicción prorrogada al partido de Carballino.

Hace público: Que en el expediente de declaración de ausencia de Emilio Pérez Lorenzo, vecino que ha sido en sus días del Municipio de Irijo, ha solicitado la administración de sus bienes su sobrino José Pérez de San Cosme, en el expresado Municipio de Irijo, por lo que, a efectos del artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Carballino a 24 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Crespo.—El Secretario, P. H., Martín Aspilche.

#### MEIDA

##### Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Nemesio López Ballesteros, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de la que fué vecina de esta ciudad, Rafaela Neira Vázquez, el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, ha mandado citar a los demandados para el día 28 del próximo mes de enero, a las doce horas, al juicio de referencia, apercibiéndoles que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citarles ni oírlos.

Y para que sirva de citación en forma a indicados demandados, extiendo la presente, que firmo en Mérida a 29 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Risqueta Jiménez.

#### JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido, e instructor del expediente que luego se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 49 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don Demófilo Sánchez Galván, vecino de esta ciudad, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor,

personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario, (ilegible).

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros y su partido, e instructor del expediente que luego se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que, bajo el número 43 de 1937, tramito por designación de la Comisión provincial de incautaciones, contra don José Rodríguez Fuentes, vecino de esta ciudad, actualmente fallecido, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a los herederos de dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 13 de marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Jerez de los Caballeros, 17 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Antonio de la Riva.—El Secretario, (ilegible).

#### LA RAMBLA

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido,

Por el presente se requiere a Isaura Arias Domínguez, vecino de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial,

establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—Primer Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor especial de este partido,

Por el presente se requiere a la Casa del Pueblo de La Rambla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, establecido en la casa número 2 de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional, Salvador de la Patria, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de enero de 1937.—Primer Año Triunfal. El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández.

#### FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su partido,

Por el presente se llama a Juan A. Plazuelo del Río, vecino de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le re-

sultan en el expediente núm. 2.309, sobre incautación de bienes; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Marcós.

#### MOLINA DE ARAGON

Don Rafael Gómez de Membrillera y López, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y otros de igual tenor, se da a conocer la existencia del sumario que con el número 56, del pasado año 1936, se instruye en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, por el supuesto delito de robo, contra Juan Zamora Llanos, y con el objeto de que los perjudicados herederos de don Santos López, Pelegrin, cuyos respectivos paraderos se ignoran, puedan si lo desean y de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, mostrarse parte ejercitando las acciones que como tales perjudicados les confiere la Ley expresada.

Dado en Molina de Aragón a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Rafael Gómez.—El Secretario, Felipe Bacano.

#### MELILLA

Andújar Martínez, Juan, natural de Almería, soltero, jornalero, de 34 años, hijo de Juan y de Luisa, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley procesal, fugado de la cárcel de Málaga, en donde cumplía condena, domiciliado últimamente en esta plaza y desconociéndose el actual, procesado por amenazas en causa número 187 de 1936, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser constituido en prisión, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Melilla, 20 de enero de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).